

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	
--	---	--

Villanueva, junio (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-000164-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IBIS HELENA RUA ARCON

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en el artículo 366, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizadas por la secretaria del despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de la agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación con el auto que aprueba la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo":

Por lo anterior se,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria a folio 87 por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$420.195,64) por la razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez